



## Resolución Directoral

N° 0025-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 15 de Enero de 2019

### VISTO:

El Expediente de Registro N° 13V02202 y a través de la Consulta en Línea del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, por la que se acredita el fallecimiento de doña **NORMA VICTORIA EPIFANIA VDA. DE LINDERMAN**, quién en vida fuera pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 0135-2015-MINAGRI-OGGRH de fecha 27 de febrero de 2015 (a fojas 138 y 139), se reconoce con efectividad al 13 de setiembre del 2013, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes-Viudez, a favor de doña NORMA VICTORIA EPIFANIA VDA. DE LINDERMAN, otorgándosele el cien por ciento (100%) de la pensión que percibía o hubiera tenido el derecho a percibir el causante, que no supere la Remuneración Mínima Vital vigente al fallecimiento del causante de don ALVARO LINDERMAN TORRES;

Que, a través de la Consulta en Línea del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC (a fojas 146), se acredita el fallecimiento de doña NORMA VICTORIA EPIFANIA VDA. DE LINDERMAN, acaecido el 12 de setiembre de 2015;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de doña NORMA VICTORIA EPIFANIA VDA. DE LINDERMAN;

Que, con Constancia Certificada N° 1515-2018-MINAGRI-SG-OGRRH-OARH-CAP, de fecha 19 de noviembre de 2018 (a fojas 148), se acredita que doña NORMA VICTORIA EPIFANIA VDA. DE LINDERMAN, registro hasta el mes de setiembre de 2015, con el importe de S/. 815.00 (OCHOCIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES) y fue excluida de la planilla de pensiones en el mes de octubre de 2015;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 891-2018-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/FMS (a fojas 150), elaborado por el especialista de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, se efectúa el cálculo de Adeudo a favor del Estado por responsabilidad pecuniaria por cobro en exceso de la pensión mensual de cesantía del ex pensionista doña NORMA VICTORIA EPIFANIA VDA. DE LINDERMAN, a partir de la fecha de fallecimiento del 12 al 30 de setiembre del 2015, equivalente al importe de S/. 516.17 (QUINIENTOS DIECISEIS CON 17/100 SOLES), razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con el artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y



modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y modificatorias y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0017-2018-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Declarar, la EXTINCIÓN** del derecho de la Pensión de Sobrevivientes-Viudez por fallecimiento de quien en vida fuera, doña **NORMA VICTORIA EPIFANIA VDA. DE LINDERMAN**, por deceso acaecido el 12 de setiembre de 2015.

**Artículo 2°.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado**, a los que resulten responsables, por el cobró en exceso, de la Pensión de Sobrevivientes-Viudez de doña **NORMA VICTORIA EPIFANIA VDA. DE LINDERMAN**, por el importe de S/. 516.17 (QUINIENTOS DIECISEIS CON 17/100 SOLES), correspondiente al período del 12 al 30 de setiembre de 2015.

**Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego**, para gestionar el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros Individual en Moneda Nacional N° 4-051-360635 del Banco de la Nación, por causal de fallecimiento de la ex pensionista **NORMA VICTORIA EPIFANIA VDA. DE LINDERMAN** y a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo 4°.- El Expediente que originó la presente resolución será devuelto a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Agricultura y Riego**, para continuar el trámite pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



**EDILBERTO M. TERRY RAMOS**  
DIRECTOR GENERAL  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos